



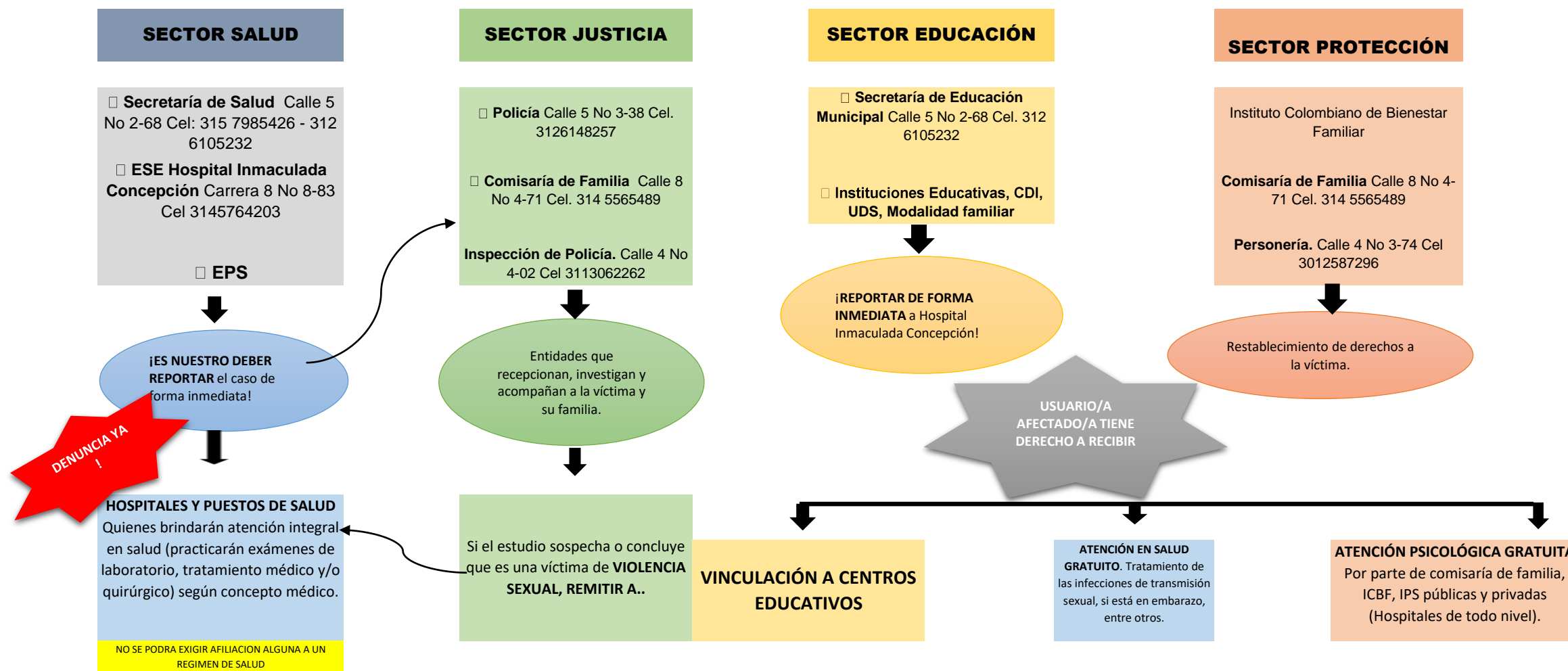
RUTA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA - CESAR



La violencia sexual: Es una Urgencia Médica. Ley 1146/2007

No existen condiciones excepcionales para la activación de la Ruta de Protección.

Sectores que intervienen en el abordaje integral a las Víctimas de Violencia Sexual



Ley 1438 de 2011. ARTICULO 21. OBLIGACION DE DENUNCIAR POSIBLE VULNERACIÓN DE DERECHOS, MALTRATO O DESCUIDO. Las Entidades Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud deberán notificar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las comisarías de familia o, en su defecto, a los inspectores de policía o a las Personerías municipales o distritales, los casos en que pueda existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención de los niños, niñas y adolescentes, y además denunciar ante la Ascalia General de la Nación cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos o violencia sexual.

